

Expediente n.º: 1281/2020

Bases Generales de la Convocatoria selección UNA PLAZA OFICIAL DE OBRAS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. Promoción interna.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS, PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Vinculación: Personal laboral fijo

Categoría: Oficial de Obras

Nivel complemento destino: 15

Número de plazas: 1

Departamentos de Adscripción: Obras y Servicios

Procedimiento selectivo: Concurso – Oposición. Motivado por la especificidad de las funciones a desempeñar, que, pese a no venir concretadas para su grupo de titulación, hace necesaria la valoración de cierta experiencia profesional o curricular para garantizar adecuadamente los principios de mérito y capacidad.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villalbilla, perteneciendo Grupo de Clasificación V, de acuerdo con lo Establecido en el Convenio Vigente.
- b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal laboral fijo, en el Ayuntamiento de Villalbilla, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villalbilla, página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalbilla.

Asimismo, se publicará *del texto íntegro de las bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento* [<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>], *página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalbilla.*

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 3 euros y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES62 2038 2861 87 6003874595.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo *máximo de un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>], página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalbilla y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la



aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>], página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalbilla. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>], página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalbilla; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>], página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalbilla *con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo*. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal estará formado por:

- Presidente: D. Alfredo Carrero Santamaría Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla, suplente, D. Julián Benegas García, Interventor Municipal del Ayuntamiento de Villalbilla.

- Secretaria: Dña. Julia Diéguez Martínez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villalbilla., suplente Dña. M^a Paz Úbeda García, Funcionaria de Carrera.

- Vocales con voz y voto: tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.

Humberto Martín de Alcázar, Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, Arquitecto Municipal

Carlos de las Heras Antorán, Ingeniero Técnico Industrial

Suplentes: Ángel León González, Emilio Jiménez Rodríguez, Andrés Cerro Hurtado, personal con la misma titulación que la exigida para la plaza ofertada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

Fase de oposición: La fase de oposición estará formada por un ejercicio único.

Ejercicio consistirá en un ejercicio práctico a criterio del Tribunal.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

Las puntuaciones mínimas que se establezcan resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal de selección.

La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos

Fase de concurso y certificado de requisitos y méritos.

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de 20 días naturales para presentar el certificado de requisitos y méritos debidamente expedido por los servicios de personal del Ayuntamiento.

Serán computables los servicios prestados al Ayuntamiento de Villalbilla ostentando la categoría de Ayudante de Obras, personal laboral fijo, grupo E: 0,50 por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses con un máximo de 10 puntos.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>], página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalbilla, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en sede electrónica municipal, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, si bien, tal y como dice el artículo 23.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, o personal laboral fijo estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.



Las vacantes convocadas para la promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes de promoción interna en virtud del artículo 79 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá efectuar contratación como personal laboral fijo al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores.

OCTAVA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA. Incidencias

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Villalbilla.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villalbilla.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Firmado digitalmente por Julia Diéguez Martínez, Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villalbilla, y por Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla en la fecha al margen indicada

ANEXO

Programa.

Tema 1. Materiales utilizados en la construcción

Tema 2. Herramientas básicas y equipos

Tema 3. Las obras de albañilería

Tema 4.- Falsos techos: método de realización

Tema 5. Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado

Tema 6. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización

Tema 7. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución

Tema 8. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas

Tema 9. Tejados. Bajantes de aguas pluviales. Chimeneas

Tema 10. Impermeabilización de superficies. Revestimientos refractarios. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto

Tema 11. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas

Tema 12. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria

Tema 13. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales

Tema 14. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano

Tema 15. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales

Tema 16. Equipos de protección personal. EPI.

Tema 17: Mantenimiento de instalaciones de fontanería: Sanitarios, griferías, cisternas y



sifones. Mantenimiento de circuitos de calefacción y climatización, llenado y purgado de aires en los circuitos, salas de calderas etc. Conceptos de ahorro energético y medioambientales.

Tema 18: Conocimiento del municipio de Villalbilla: Denominación de las calles, parajes, ríos, nomenclatura oficial y tradicional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

